



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-003850

Cartagena D. T. y C., febrero 9 de 2021.

Doctor
JUAN MEJÍA LÓPEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

Asunto: Proposición de modificación al proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones”**.

Respetado doctor:

El Gobierno Departamental solicita a la Honorable Asamblea Departamental, realizar las siguientes modificaciones y correcciones al proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones”**, conforme con las observaciones y sugerencias en desarrollo de las discusiones en debate, que se vienen llevando a cabo en el seno de la Honorable Asamblea Departamental, con el equipo del Gobierno Departamental.

A continuación, se relacionan las modificaciones al proyecto de ordenanza aludido, para que sean tenidas en cuenta en la aprobación del tercer debate, así:

En la exposición de motivos de la iniciativa ordenanzal, en lo que respecta a los recursos que constituirán fuente de financiamiento del Fondo Departamental de Bomberos, se había determinado que estaría constituido por: **(i)** las sumas transferidas por la Nación con destinación específica al servicio público bomberil; **(ii)** donaciones o contribuciones de organizaciones públicas y privadas; **(iii)** aportes o transferencias de los municipios y entidades descentralizadas de todos los órdenes de recursos que propugnen por el cumplimiento de los fines previstos para la gestión del riesgo contra incendios, entre otros; **(iv)** así como los que el Departamento de Bolívar, asignara de su presupuesto general, que en ninguna medida, en virtud de la Ley 819 de 2003, afectaran negativamente el marco fiscal a mediano plazo.

Por lo cual el texto del artículo séptimo de la ordenanza propuesta es el siguiente:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



“ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL: Los recursos del Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar estarán constituidos por:

1. Las sumas que el Departamento le apropie anualmente dentro de su presupuesto.
2. Las sumas que la Nación transfiera al Departamento con destinación específica para las entidades de Bomberos de Colombia.
3. Las donaciones o contribuciones en dinero de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, o las que realicen personas naturales o jurídicas.
4. Por aportes o transferencias de los municipios, entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o nacional.
5. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
6. Rendimientos financieros obtenidos del manejo de los recursos.
7. Los recursos que se generen por el cobro de estampillas, tasas o sobretasas que se llegaren a crear con destino a la actividad bomberil, conforme el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012.
8. Las donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, de conformidad a las previsiones señaladas en el inciso final del artículo 14 de la Ley 1575 de 2012.
9. Los demás recursos que obtengan o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO: La destinación del recurso establecido en el numeral 1º de este artículo se aplicará a partir de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se facultará al Gobernador de Bolívar a efectuar los ajustes correspondientes al presupuesto para el efecto, en los artículos subsiguientes.”

Con el fin de determinar una partida presupuestal mínima necesaria para garantizar la sostenibilidad del Fondo de Bomberos, la administración propone que este artículo quede así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL: El Departamento de Bolívar, destinará anualmente de sus ingresos corrientes de libre destinación “ICLD”, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) M/CTE.**, para cada vigencia fiscal, los cuales serán actualizados según el IPC causados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La destinación de este recurso aplicará a partir de la vigencia 2021.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



La suma dispuesta en este artículo, indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual podrá ser mayor en virtud de las necesidades que se presenten en la actividad bomberil.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar se podrá financiar con:

1. Las sumas que la Nación transfiera al Departamento con destinación específica para las entidades de Bomberos de Colombia.
2. Las donaciones o contribuciones en dinero de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, o las que realicen personas naturales o jurídicas.
3. Por aportes o transferencias de los municipios, entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o nacional.
4. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
5. Rendimientos financieros obtenidos del manejo de los recursos.
6. Los recursos que se generen por el cobro de estampillas, tasas o sobretasas que se llegaren a crear con destino a la actividad bomberil, conforme el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012.
7. Las donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, de conformidad a las previsiones señaladas en el inciso final del artículo 14 de la Ley 1575 de 2012.
8. Los demás recursos que obtengan o se le asignen a cualquier título.”

Para los efectos y fines pertinentes, de ustedes,

Atentamente,



FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico / Nohora Serrano Van Strahlen - Directora Conceptos y Actos Activos
Carlos José Polanco Benavides, Secretario de Hacienda



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co